

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial del acreedor hipotecario solicita aclaración del auto No. 2610 del 19 de octubre de 2023, aclaratorio respecto del proyecto de adjudicación definido en la audiencia de adjudicación realizada el 6 de junio de 2023, por encontrarse registrados de manera errada el nombre del acreedor hipotecario, siendo el correcto señor FERALDO CARVAJAL BENJUMEA, con C.C. No. 16674287. Hecha la anterior aclaración, solicita la entrega de dicha acta, a efectos de su registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para la transferencia de dominio a los adjudicatarios del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-222954.

Al respecto, el artículo 285 del Código General del Proceso establece que, la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció, sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga concepto o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en él. Razón por la cual se accederá a dicha aclaración.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Aclarar el auto No. 2610 del 19 de octubre de 2023, aclaratorio de la audiencia de adjudicación realizada el 6 de junio de 2023, respecto del nombre de los acreedores hipotecarios, siendo los correctos la señora BEATRIZ MONTAÑO HUTADO, con C.C. No. 31879936, y el señor FERALDO CARVAJAL BENJUMEA, con C.C. No. 16674287. Lo demás quedará igual.

Por Secretaria efectúese nota marginal en el acta objeto de corrección y expídase copias conjuntas con los autos aclaratorios.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.007 fijado hoy 23-01-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc86e3b31db5c61ada477a34d52655a481f466e95bf713f0c8efb4e6870a8127**

Documento generado en 22/01/2024 11:58:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>